



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 143/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE, "OTB" VILLA ENTRE RÍOS DISTRITO CUATRO**, por lo que el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP 2009/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, envía a este Ente Deliberante los antecedentes, informes técnicos y legales correspondientes.

Que, por de fecha 06 de Octubre de 2016, signado como CITE. Inf. Tec. N° 018/2016, emitido por el Ing. Juan Carlos García Zambrana Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, **concluyendo** que realizando la Inspección Técnica y el Levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ), señala que, el emplazamiento se encuentra en **ÁREA URBANA**, perteneciente a Jurisdicción del Municipio de Sacaba, Distrito 4, zona Entre Ríos, con las coordenadas de proyección U.T.M. Datum W.G.S – 84 Zona geográfica 19, recomendando la Declaración de Bien Municipal Patrimonial del Área de equipamiento con una superficie 240,53 m2.

Que, por Informe Legal signado como A.L.34/2016, de fecha 24 de Octubre de 2016, elaborado por Vicente Herbas Céspedes Abogado de Asesoría Legal de Saneamiento de Bienes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, quien recomienda dar viabilidad a la Declaración de Bien Municipal Patrimonial ante el Concejo Municipal de Sacaba, el Área de equipamiento donde se encuentra construido el Tanque Elevado de Agua Potable ubicado en la OTB Villa Entre Ríos, zona Entre Ríos del Distrito 4, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con una superficie total de **240,53 m2**, cuyos colindantes son: **al Norte** con perfil de vía de 12,50 metros, **al Sur** con pasaje de 6,00 metros, **al Este** con propiedad de N/N, **al Oeste** con la intersección de perfil de vía de 12,50 metros y pasaje de 6 metros.

Que, por Informe Técnico N° 048/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, emitido por Arq. Yuri Arellano Delgado e Ing. Adolfo Lara Chávez Asesores Técnicos del H. Concejo Municipal de Sacaba, remiten a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H.Concejo Municipal de Sacaba, **RECOMENDANDO**; la emisión de la Ordenanza Municipal para la **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE, "OTB" VILLA ENTRE RÍOS DISTRITO CUATRO**, con los siguientes puntos geo-referenciados:

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	812559,919	8073205,479
P2	812581,908	8073228,930
P3	812585,086	8073208,707

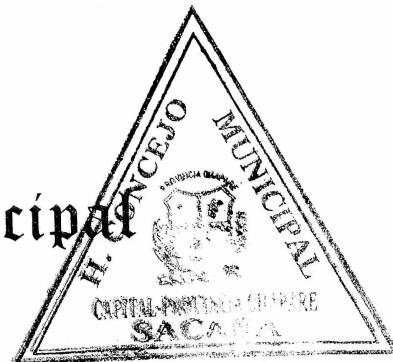
Que, por Informe Legal No.100/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, elaborado por Nadir Palenque Soliz Abogada de Asesoría Legal de este H. Concejo Municipal de Sacaba vía el Director de Asesoría Legal Dr. César Mauricio Murillo Pérez; **RECOMIENDAN**: emitir la Ordenanza Municipal y dar viabilidad a la solicitud de **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE, "OTB" VILLA ENTRE RÍOS, DISTRITO CUATRO**, Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con una superficie de **240,53 m2**, cuyas colindancias son: **al Norte** con perfil de vía de 12,50 metros, **al Sur** con pasaje





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 143/2016.-

de 6,00 metros, al **Este** con propiedad de N/N, al **Oeste** con la intersección de perfil de vía de 12,50 metros y pasaje de 6,00 metros. y coordenadas UTM DATUM W.G.S. 84 zona 19 K.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° C1/067/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe sobre la solicitud de **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE con una superficie de 240,53M2**, cuyas colindancias son: Al **Norte** con perfil de vía de 12.50 M., al **Sur** con pasaje de perfil de vía de 6.00 M., al **Este** con propiedad N/N., y al **Oeste** con intersección del perfil de vía de 12.50 M. y el pasaje de perfil de vía de 6.00 M., **ubicado en la OTB Villa Entre Ríos Zona Entre Ríos del Distrito 4**, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria el día de hoy 21 de diciembre de 2016, por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Libro de Actas.

Que, por imperio del Artículo 1538 del Código Civil respecto a la Publicidad de los Registro de propiedad señala lo siguiente: **"(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las Leyes, sin perjudicar a terceros interesados"**.

Que, el Numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que **"la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus Organos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."**

Que, el **Artículo 30** de la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, indica que los **BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL** se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Publico
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, el artículo 34 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que **"son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Municipal."**

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Normativo N° 012/2014, indica en su Artículo 12 que la Ordenanza Municipal, emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden externo, de atribución del Concejo Municipal, tales como las concesiones, y otros planes de gestión del Gobierno Autónomo Municipal, aprobación de las delimitaciones de áreas urbanas, enajenación de bienes, creación o modificación limítrofe de distritos municipales, expropiación de bienes privados, nominación de calles, declaración de huésped ilustre a personalidades distinguidas que visiten el Municipio y otros. Se usará también la Ordenanza Municipal para reglamentar las competencias concurrentes, en las competencias





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 143/2016.-

delegadas o transferidas al Gobierno Autónomo Municipal y otras competencias en las cuales no se legisle.

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 16 num. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se emitir la Ordenanza Municipal y dar viabilidad a la solicitud de **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE, "OTB" VILLA ENTRE RÍOS, DISTRITO CUATRO**, Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con una superficie de **240,53 m²**, cuyas colindancias son: **al Norte** con perfil de vía de 12,50 metros, **al Sur** con pasaje de 6,00 metros, **al Este** con propiedad de N/N, **al Oeste** con la intersección de perfil de vía de 12,50 metros y pasaje de 6,00 metros. y coordenadas UTM DATUM W.G.S. 84 zona 19 K, que se detallan a continuación:

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	812559,919	8073205,479
P2	812581,908	8073228,930
P3	812585,086	8073208,707

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente documento en la Oficina de Derechos Reales de Sacaba, sea con las debidas formalidades de Ley.

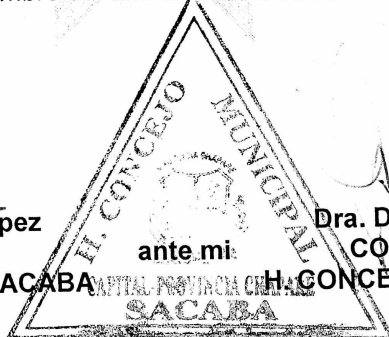
ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Arq. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



ante mí:

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA